



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 504 - BOLETÍN NÚMERO 18
JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011

“Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por enseñanza”

ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS
CONSORCIO ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS "ADELARDO
COVARSÍ"

Badajoz

En reunión del Consejo General, celebrada el 13 de diciembre del ejercicio pasado, se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanza en el Consorcio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí.

Para la entrada en vigor, en cumplimiento con lo establecido en el art. 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del "texto íntegro de la misma", poniendo en conocimiento que el mismo empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZA EN EL CONSORCIO "ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ADELARDO COVARSÍ"

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 132 en relación con el art. 20 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio E.A.O. "Adelardo Covarsí" establece la tasa por enseñanza en el mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto de la tasa (hecho imponible).

El hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza, es la prestación de servicios por el Consorcio E.A.O. Adelardo Covarsí consistente en la enseñanza teórica y práctica de los estudios artísticos correspondientes.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Consorcio E.A.O. "Adelardo Covarsí".

Artículo 4.- Cuantía.

De acuerdo con lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se establece una tasa por alumno y curso completo de 138,00 €.

Artículo 5.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

Se establece una bonificación del 20 % de cuantía establecida en el artículo anterior para las familias numerosas, debiéndose acreditar fehacientemente mencionada condición en el momento de formalización de la matrícula.

No se establece exención alguna.

Artículo 6.- Devengo.

La obligación de pago de tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se ha iniciado la formalización de la correspondiente matrícula, momento en el cual se procederá a efectuar el pago señalado anteriormente.

Artículo 7.- Gestión y recaudación.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo y se ingresará en la cuenta corriente abierta a nombre del Consorcio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Repercusión económica.

Toda repercusión económica figura en el presupuesto correspondiente de la entidad, que para cada ejercicio se confecciona.

DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en esta Ordenanza en orden a la efectividad de la tasa a que se refiere, se estará siempre a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y demás normas concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto ha sido aprobado por el Consejo General del Consorcio, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Badajoz, 22 de enero de 2011.- El Presidente del Consorcio, Valentín Cortés Cabanillas.

Anuncio: **504/2011**